



# DIAGNÓSTICO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y PROCEDIMENTAL DEL SISTEMA DE INGRESOS DEL ESTADO OAXACA (SIOX)

#### **INFORME DE LEVANTAMIENTO**

PROCESOS SUSTANTIVOS DEL FLUJO DE LOS INGRESOS

**Abril 2024** 

### ÍNDICE

### Tabla de contenido

I INTRODUCCIÓN	3
II OBJETIVOS	6
III METODOLOGÍA DEL LEVANTAMIENTO	7
IV DESARROLLO DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PA	RA EL
MAPEO DE LOS PROCESOS DEL FLUJO DE INGRESOS	11
VCONCLUSIONES	57

#### I.- INTRODUCCIÓN

El principio de legalidad del Derecho mexicano establece que todas las acciones del Estado deben basarse en leyes vigentes. En relación con este principio, el sistema tributario mexicano se rige por la máxima "Nullum tributum sine lege" (no hay tributo sin ley). La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 31, fracción IV, establece la obligación de todos los mexicanos de contribuir al gasto público de la Federación, el Estado y el Municipio en que se reside de manera proporcional y equitativa.

Esta obligación de los mexicanos según se desprende del artículo 31, comienza por el Registro de contribuyentes en que se establece la actividad lícita de la que se generarán las cargas tributarias; así mismo, de una recaudación suficiente de impuestos depende que los gobiernos destinen las dotaciones apropiadas de fondos para los programas públicos con los que cumplen sus funciones de gobierno. En México la recaudación de impuestos se mantiene por debajo del promedio regional en América Latina y dentro de los países miembros de la Organización para el Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE. Por esta razón es de considerarse que cualquier esfuerzo por aumentar la capacidad de captación de ingresos en el país constituye una manera viable de mejorar las condiciones de vida de los mexicanos.

El Estado de Oaxaca por su parte recauda y administra aquellas contribuciones que la ley le faculta en los términos de las leyes de ingresos; por consiguiente su gobierno se sujeta a toda la normatividad que en materia fiscal y contable le imponen la CPEUM, así la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las normas estipuladas por el Consejo Nacional para la Armonización Contable (CONAC), y las demas leyes federales y locales que en la materia regulan todo aspecto vinculado con esta función.

La captación de los ingresos del Gobierno del Estado de Oaxaca es tarea de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con el reglamento interno de dicha secretaría corresponde a la Subsecretaría de Ingresos la responsabilidad de dirigir las gestiones encaminadas al cumplimiento de metas y objetivos de los ingresos del Estado; para el mejor desempeño de las facultades de la Subsecretaría se utiliza un sistema automatizado denominado Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX). El SIOX es una plataforma que administra y registra los ingresos de la Secretaría de Finanzas y que permite facilitar el cumplimiento de obligaciones a los contribuyentes, así como la vinculacion de estos aspectos con diversas dependencias del Estado.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en sus propositos incluye una amplia gama de servicios a los gobiernos subnacionales para promover su desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Estos servicios contemplan financiamientos en forma de préstamos y donaciones, asistencia técnica para el diseño e implementación de políticas públicas, fortalecimiento institucional, capacitación, investigación, conocimiento, promoción del diálogo y la

colaboración. Los servicios del BID se adaptan a las necesidades específicas de cada gobierno subnacional y se llevan a cabo en estrecha colaboración con ellos.

En particular, en este proyecto de colaboración con el Gobierno del Estado de Oaxaca, el BID tiene como proposito generar un diagnóstico que permita tener certeza del cumplimiento cabal de esta herramienta a las principales disposiciones normativas en materia de ingresos, contabilidad gubernamental, disciplina financiera y demás normatividad aplicable, y que se tenga una alineación a los procedimientos y funciones relacionados con la recaudación de manera eficiente e identificar áreas de mejora para facilitar y eficientar la gestión recaudatoria del Estado, brindando tambien las facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, pago de contribuciones relacionadas a impuestos y derechos o identificar oportunidades y mejoras prácticas que puedan ser aplicadas por el Estado en su Sistema de Ingresos con respecto a experiencias exitosas de otras entidades<sup>1</sup>.

En este sentido, dada la coincidencia de propósitos entre el Banco y el Gobierno de Oaxaca, se acordó la realización del servicio de Diagnóstico por parte de la Institución sobre el Sistema automatizado de ingresos SIOX, que se utiliza para la administración recaudatoria. La revisión recae en analizar que esta herramienta de automatización cumple cabalmente con las principales disposiciones normativas a que estan sujetas las funciones de las áreas administrativas responsables de su realización, así como la alineación correspondiente entre estas y los procesos llevados a cabo.

La realización de este diagnóstico esta contemplada en tres etapas, que cubren la primera, un levantamiento de la información necesaria y relativa a las funciones y el sistema como primera fase, a fin de configurar un mapeo de los procesos sustantivos del flujo de ingresos; una segunda etapa que realiza el análisis de toda la información que se haya obtenido en el levantamiento, para identificar la alineación del Sistema de Ingresos de Oaxaca con los procesos operativos relacionados con la recaudación de la información obtenida; y finalmente, una tercera etapa para la formulación de propuestas que permitan mayor eficiencia en el desempeño de dicho sistema, e identificar las incidencias encontradas que sean utiles para su mejora.

Este Informe corresponde a la realización de la Primera Etapa enfocada fundamentalmente en los procesos y funciones siguientes:

- Control de Obligaciones;
- Ingresos Propios;
- Ingresos Federales;
- Ingresos Coordinados;

<sup>1</sup> Contexto que se establece en los Términos de Referencia (TDR) por parte de la División de Gestión Fiscal para la elaboración del Diagnóstico de alineación de cumplimiento normativo y funcional del sistema de ingresos del Estado de Oaxaca.

- o Auditoría de Impuestos;
- Cobro Coactivo;
- o Control y Asistencia al Contribuyente;
- o Contabilización y presupuestación de los Ingresos;
- Análisis de data.

El Levantamiento realizado en la misma Primera Etapa involucra toda la documentación que se observó, los procesos, funciones y en general aquello que integra el Sistema SIOX de manera conceptual y en funcionamiento. Para efectos de su descripción el Informe se divide en:

- I.- Introducción
- II.- Objetivos
- III.- Metodología del Levantamiento
- IV.- Desarrollo del Levantamiento de información para el mapeo de procesos para el flujo de ingresos
- V.- Conclusiones
- VI.- Anexos

#### II.- OBJETIVOS

#### Objetivo General

Derivado de los TDR emitidos por el BID es fundamental identificar los procesos sustantivos para el flujo de los ingresos.

A traves del acercamiento a los procesos que tenga implementados la administración fiscal del Estado para la gestión de sus ingresos, será posible observar directamente el uso del Sistema automatizado en cada etapa de dichos procesos, concluyendo en que la herramienta de automatización se ajusta o no a las normas que debe observar, así como a los requerimientos que debe atender.

#### **Objetivos Específicos**

- a) Identificar los procesos sustantivos que intervienen en el flujo de los ingresos del Estado.
- b) Realizar un mapeo al menos los siguientes grupos de **procesos y funciones**:
  - Control de Obligaciones;
  - Ingresos Propios;
  - Ingresos Federales;
  - Ingresos Coordinados;
  - Auditoría de Impuestos;
  - Cobro Coactivo;
  - Control y Asistencia al Contribuyente;
  - Contabilización y presupuestación de los Ingresos;
  - Análisis de data.

La identificación tanto de los procesos sustantivos como de las funciones de los responsables que los realizan, permitirán conocer el vinculo directo que tienen estas caracteristicas con el uso del Sistema automatizado, así como sus beneficios, ventajas y aportes a la mayor eficiencia de la administración tributaria, como tambien sus limitaciones, requerimientos y exigencias de mejora.

#### III.- METODOLOGÍA DEL LEVANTAMIENTO

Para la ejecución del Diagnostico en las partes en que se ha diseñado, se establecieron estrategias apegadas a las principales premisas emitidas en los TDR, con la finalidad de conocer si la plataforma SIOX cumple de manera integral con los propositos para los cuales fue constituido, de la misma manera que para conocer las bondades y limitaciones de su desarrollo; así tambien con el proposito de observar que en su desempeño el Sistema facilita y permite el cumplimiento de las obligaciones normativas de las autoridades, así como de los contribuyentes obligados, dichas premisas consideran para el SIOX el que éste atienda entre otros aspecto el siguiente:

"...que se de cumplimiento cabal a las principales disposiciones normativas en materia de Ingresos, Contabilidad Gubernamental, Disciplina Financiera y demás normatividad aplicable, así también que se tenga una alineación a los procedimientos y funciones relacionados con la recaudación de manera eficiente e identificar áreas de mejora para facilitar y eficientar la gestión recaudatoria del Estado, brindando también facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, pago de contribuciones relacionadas a impuestos y derechos o identificar oportunidades y mejores prácticas que puedan ser aplicadas por el Estado en su Sistema de Ingresos con respecto a experiencias exitosas de otras entidades".

En este contexto la estrategia de trabajo a implementarse también incluye el levantamiento del grupo de procesos y funciones mínimos que se señalan en la siguiente tabla:

Actividades	Descripción de sus Responsabilidades	
Mapeo de los procesos sustantivos para el flujo de los ingresos	Realizar un mapeo de los procesos sustantivos para el flujo de los ingresos tomando al menos los siguientes grupos de procesos y funciones:	
Alineación del SIOX con procesos operativos de recaudación.	3	
Informe de la alineación del sistema y sus funcionalidades	Realizar un Informe de la alineación del sistema y sus funcionalidades con relación a los procesos y el marco normativo.  1. Identificar los procesos sustantivos, operativos y de soporte elaborando un mapa de procesos  2. Identificar las relaciones entre los procesos, los insumos y los	

- productos que genera cada proceso.
- Identificar la alineación de los procesos a las diferentes funcionalidades y módulos del sistema, así como la integración con ostros sistemas institucionales, la estructura orgánica y atribuciones que confiere la normatividad aplicable.
- 4. Establecer una lista de las incidencias encontradas y de las recomendaciones correspondientes para eficientizar la operación del sistema integral de ingresos de Oaxaca.

El punto de partida en el proceso de Mapeo del Flujo de Ingresos reside en la utilización de las herramientas indispensables para el acopio documental e informativo, siguiendo los Términos de Referencia (TDR). Un objetivo permanente para esto es el de identificar con precisión las áreas administrativas involucradas en el flujo de ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

# Metodología para recabar la información del mapeo de los procesos sustantivos para el flujo de los ingresos.

El levantamiento de toda la información necesaria para el Diagnóstico del SIOX, habrá de requerir el uso de herramientas eficaces en la selección de los datos más idoneos. En ese sentido la modalidad del Trabajo de Gabinete combinada con la de Trabajo en Visitas y Entrevistas Individuales y Colectivas se eligieron para el mapeo, como se describen a continuación:

- Trabajo de Gabinete: Acopio de información y compilación de datos proporcionados por diferentes modalidades para la revisión y cotejo comparativo acorde a los procedimientos y funciones establecidas en la norma, así como información de la constitución del sistema SIOX con la cual se permitan conocer los flujos de ingresos y sus procesos sustantivos alineados a esta plataforma.
- 2. Trabajo de Campo: Diálogos individuales y grupales estructurados para funcionarios de la Subsecretaría de Ingresos y sus áreas, con el objetivo de recopilar información sobre las funciones y responsabilidades de la Subsecretaría, así como el uso y alineación de sus procesos con el sistema SIOX, con lo cual se puedan identificar los desafíos y oportunidades que enfrenta, a través de estas herramientas de investigación:
  - a. Entrevistas en su modalidad individual y colectiva

#### b. Visitas

- **3. Sesiones de videoconferencia:** Para facilitar la comunicación e interacción en tiempo real con los funcionarios y empleados públicos que realizan las funciones utilizando el Sistema, con el fin de obtener la documentación más detallada y aclarar dudas en forma inmediata al levantamiento de la información y documentos.
- **4. Cuestionarios a distancia:** Con el propósito de identificar con precisión los tópicos y características más específicas de la información que se requiere de algunos grupos de funcionarios y empleados públicos vinculados a los procesos sustanciales del flujo de ingresos, sin que sea necesario el traslado físico o trabajo presencial ante ellos, aprovechando la agilidad mediante el uso de las herramientas de la informática.
- 5. Aplicación de la herramienta administrativa de Procesos denominada "PEPSU" (Proveedores, Entradas, Procesos, Salidas y Usuarios). Para generar diagramas y particularmente los flujogramas que describan las actividades y responsabilidades que intervienen en la captación, administración y fiscalización de los ingresos públicos del Estado de Oaxaca, con el propósito de facilitar su posterior análisis.

#### Descripción de la Metodología

Para la realización del Levantamiento y aplicación de la Metodología seleccionada, se identificará en primer termino toda la información que es suceptible de obtener mediante el Trabajo de Gabinete, aprovechando los portales digitales del gobierno estatal, para su posterior acopio, organización y estructura conforme a las necesidades.

Se acudirá a las áreas gubernamentales relevantes en el proceso de administración de los ingresos del Estado para obtener la información de carácter administrativo, normativo y de gestión, indispensable en la observación del cumplimiento de la normativa vigente sobre los ingresos públicos e identificar en profundidad los procesos de flujo de ingresos y sus características específicas. Esta selección informativa habrá de servir en el analisis posterior que concluya si dicho flujo es el adecuado conforme a sus normas, así como si existieran debilidades que afecten la eficiencia, transparencia y legalidad de los procesos.

En la revisión normativa y de cumplimiento se programan visitas a las áreas de gobierno involucradas. Durante las mismas se llevan a cabo entrevistas individuales y colectivas con los responsables de los procesos sustantivos, con el proposito de obtener de manera directa la información del desempeño de sus funciones especificas, tanto en los flujos de ingresos como en cada etapa de los procesos.

En continuación al uso de las herramientas anteriores se agregan el uso de entrevistas a distancia o videoconferencias con el proposito de agilizar la recolección informativa a través de esta vía y continuando con los mismos funcionarios ya visitados y aún con aquellos a quienes no se hayan realizado visita, si fuera el caso. Se acudirá tambien al uso de cuestionarios aplicados a distancia para la confirmación de datos, aclaración de cifras o información complementaria a la que ya se obtuvo con antelación.

Con el acopio general de información acumulada y obtenida mediante las diferentes herramientas aplicadas, una vez que ésta fue clasificada y se organizó y estructuró para su análisis, se habrá conformado la base de construcción del mapeo o ilustración de los procesos existentes en el flujo de los ingresos. En dicha ilustración se aprovecha la herramienta conocida como PEPSU para describir la secuencia de: Proveedores, Entradas, Procesos, Salidas y Usuarios.

De esta manera concluiría el levantamiento de información indispensable para el Diagnóstico del Sistema de Ingresos de Oaxaca SIOX, así como para el desarrollo de sus tres etapas bajo las modalidades y Terminos de Referencia concebidas por el BID.

# IV.- DESARROLLO DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA EL MAPEO DE LOS PROCESOS DEL FLUJO DE INGRESOS

Como resultado de este proceso sistemático de acopio de información obtenida en los trabajos de gabinete y entrevistas, se integra un acervo documental valioso en la revisión normativa, así como en la construcción y diseño del mapeo de los procesos sustantivos en el flujo de los ingresos como se describen a continuación.

# • TRABAJO DE GABINETE PARA IDENTIFICAR EL MARCO NORMATIVO DEL FLUJO DE LOS INGRESOS

# 1. NORMATIVIDAD DE LAS OBLIGACIONES PARA CONTRIBUIR EN LOS INGRESOS PÚBLICOS

Para que el sector público pueda cumplir con los objetivos que le son atribuidos en las diferentes normas, es necesario que la administración pública se haga llegar de los recursos que serán destinados a las dependencias y/u organismos encargados de generar las herramientas que permitan satisfacer las necesidades colectivas, para lo cual, constitucionalmente es obligación de los mexicanos contribuir en la aportación de recursos para ejercer el gasto público; igualmente la Constitución del Estado de Oaxaca recoge la intención de la Constitución Federal para brindar mayor certeza jurídica a la población en cuanto a sus obligaciones que permitan el funcionamiento del aparato gubernamental local, especificamente el que es administrado por su Poder Ejecutivo, por lo que estas serán las normas a que debe sujetarse la función y procesos de los ingresos. Especificamente son destacables las que se citan a continuación:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**Artículo 22.-** Son obligaciones de los habitantes del Estado:

- III.- Contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;
- V.- Tratándose de los pueblos y comunidades indígenas, cumplir con las obligaciones, contribuciones y los cargos que la comunidad les señale conforme a los sistemas normativos indígenas.

# 2. NORMATIVIDAD PARA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA SOBRE SUS CONTRIBUCIONES ESTATALES E INGRESOS PÚBLICOS

Las disposiciones jurídicas primarias y secundarias que obligan y facultan a la organización del gobierno del Estado de Oaxaca en lo concerniente a la Administración Pública, particularmente en materia hacendaria y sus funciones de captación y gestión de los ingresos, describen las áreas, niveles, responsabilidades y facultades especificas en las funciones que le son encomendadas, como se muestra a continuación:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 40**. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

...

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

...

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**Artículo 30.-** El Poder Público del Estado se divide, para el ejercicio de sus funciones en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales desarrollarán sus funciones en la forma y términos previstos en esta Constitución. No podrán reunirse en uno solo de ellos, cualesquiera de los otros dos, como tampoco delegarse o invadirse atribuciones, a excepción de los casos previstos en el Artículo 62 de este documento.

#### Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

**XIV.-** Señalar por una ley general los ingresos que deben constituir la Hacienda Municipal, sin perjuicio de decretar las cuotas y tarifas de impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que cada Ayuntamiento proponga de acuerdo con las necesidades locales de sus respectivos Municipios.

**XXI.-** A iniciativa del Ejecutivo analizar, discutir y decretar anualmente en primer lugar la Ley de Ingresos del Estado, imponiendo las contribuciones indispensables, determinando su cuota, duración y modo de recaudarlas, y posteriormente el Presupuesto de Egresos; Tratándose del año que corresponda la renovación del titular del Poder Ejecutivo, aprobar la Ley ce Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado a más tardar el treinta de diciembre.

#### **Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador:**

**I.-**Cuidar del exacto cumplimiento de la Constitución General y de las leyes y decretos de la Federación, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes;

**IV.-** Presentar al Congreso a más tardar el diecisiete de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la Ley reglamentaria.

VI.- Proponer a la Legislatura del Estado la Ley General de Ingresos Municipales;

XI.- Cuidar de la recaudación y buena administración de las rentas generales del Estado;

**Artículo 82.-** Para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la Administración Pública demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva.

**Artículo 85.-** Para auxiliar en sus funciones a los Secretarios y sustituirlos en sus faltas temporales, habrá en cada Dependencia los Subsecretarios que determinen (sic) la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

#### LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Esta norma describe la distribución fundamental de las responsabilidades del gobierno estatal en distintas autoridades, se citan a continuación aquellas que son relativas a la administración de los ingresos públicos, en particular las que corresponden a su ente principal, la Secretaría de Finanzas.

**Artículo 1.-** La presente ley tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del poder ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Artículo 27.-.**- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

#### XII. Secretaría de Finanzas;

# Artículo 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**X.** Formular los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, considerando los objetivos y prioridades del desarrollo del mismo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, así como, proponer para acuerdo del Gobernador, las actualizaciones y ajustes necesarios para el ejercicio de reconducción presupuestal, en su caso, y de conformidad con lo establecido en la Constitución y la legislación aplicable;

**XI.** Recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales;

**XII.** Establecer la circunscripción territorial de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente, así como dictar medidas para llevar el control, supervisión y evaluación del desempeño de las actividades que tengan a su cargo;

**XIII.** Notificar los actos, acuerdos o resoluciones que emita con motivo del ejercicio de sus facultades tributarias y de comprobación, y las que le otorguen los convenios o acuerdos de colaboración administrativa, con otras instancias u órdenes de gobierno;

**XX.** Ampliar y mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes.

**XXI.** Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos;

**XXVII.** Ordenar y practicar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal a través de requerimientos, visitas domiciliarias, inspección, dictámenes, intervención y revisiones en las oficinas de la autoridad:

**XXVIII.** Dirigir los servicios de inspección y vigilancia fiscal en el Estado;

**XXIX.** Establecer criterios generales y transparentes para la cancelación de cuentas incobrables;

**XXXVI.** Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se desahoguen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública estatal, o en aquéllos derivados de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos; y resolver los recursos administrativos que por ley o decreto le correspondan en la esfera de su competencia;

**XXXVII.** Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales:

**XXXVIII.** Ejercer la facultad económica coactiva en el ámbito de sus atribuciones fiscales;

**XXXIX.** Establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental y emitir los lineamientos para la integración de los soportes de los registros en el Sistema, así como de la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos;

**XL.** Formular mensualmente los estados financieros;

**XLI.** Intervenir en los juicios y procedimientos por los que se requiera el pago de las garantías que responden a obligaciones fiscales y no fiscales otorgadas a favor del Gobierno del Estado, e intervenir en los procedimientos relacionados con la recaudación y pago de la reparación del daño

**XLVI.** Expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, auditorías, servicios de inspección y vigilancia fiscal, económica coactiva y demás relacionadas con la hacienda pública estatal, así como de los convenios que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o los ayuntamientos;

**LX.** Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado; su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

# REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

A través del reglamento se define la organización de la estructura interna de la Secretaría de Finanzas así como las competencias para el ejercicio de sus funciones, a continuación se citan las disposiciones relacionadas con la Subsecretaría de Ingresos:

**Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización, competencia y facultades de las y los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Tratándose de la administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de la competencia y facultades contenidas en el presente Reglamento, se efectuarán respecto de las personas que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Oaxaca y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades.

**Artículo 2**. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y otras leyes, así como los decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares y órdenes que expida el Gobernador del Estado.

**Artículo 4.** Para el despacho de los asuntos de su competencia y el ejercicio de sus funciones, la Secretaría contará con las siguientes áreas administrativas:

#### III. Subsecretaría de Ingresos

- a) Dirección de Ingresos y Recaudación
  - 1. Coordinación Técnica de Ingresos
    - i) Departamento de Registro de Contribuyentes
    - ii) Departamento de Control de Obligaciones
    - iii) Departamento de Administración Tributaria
    - iv) Departamento de Control de Ingresos
  - 2. Coordinación de Cobro Coactivo
    - i) Departamento de Registro y Control de Créditos
    - ii) Departamento de Seguimiento de Créditos
    - iii) Departamento de Control y Ejecución de Créditos
  - 3. Departamento de Gestión y Control de Formas Oficiales Valoradas

- b) Dirección de Auditoria e Inspección Fiscal
  - 1. Coordinación de Visitas Domiciliarias
    - i) Departamento de Auditorias a Personas Morales
    - ii) Departamento de Auditorias a Personas Físicas
    - iii) Departamento de Revisión a Renglones Específicos
  - 2. Coordinación de Programación y Dictámenes
    - i) Departamento de Programación Federal y Estatal
    - ii) Departamento de Revisión de Dictámenes
  - 3. Coordinación de Revisión de Gabinete y Masiva
    - i) Departamento de Revisión de Gabinete
    - ii) Departamento de Verificación y Revisión de Masivas
- c) Procuraduría Fiscal
  - 1. Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
    - i) Departamento de Normatividad
    - ii) Departamento de Asuntos Jurídicos
    - iii) Departamento de Gestión y Difusión
  - 2. Dirección de lo Contencioso
    - i) Departamento de Juicios y Recursos
    - ii) Departamento de Procedimientos Administrativos
    - iii) Departamento de Consultas, Solicitudes y Notificaciones
- d) Coordinación de Centros Integrales de Atención al Contribuyente
  - i) Centro Integral de Asesoría y Atención
  - ii) Centro de Implementación, Evaluación y Seguimiento del Proyecto Modelo Atención al Contribuyente
  - iii) Centros Integrales de Atención al Contribuyente

#### MANUAL DE ORGANIZACIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS

En apoyo a la Ley Sustantiva y al Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, también se cuenta con un Manual de Organización, en el que se describen las estructuras de las Subsecretarías que la integran, objetivos, funciones y procesos, a continuación se lista la estructura de la Subsecretaría de Ingresos, contemplada en dicho Manual.

# Revisión de procesos sustantivos en el Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas

La Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado de Oaxaca, adscrita a la Secretaría de Finanzas, constituye un pilar fundamental de la Hacienda Pública, al ser la responsable de la recaudación, administración y fiscalización de los ingresos propios del Estado. Su labor contribuye al desarrollo económico y social de la entidad, asegurando la

disponibilidad de recursos para financiar programas y proyectos en el presupuesto público.

Para cumplir con su mandato, dicha Subsecretaría se organiza en tres unidades administrativas: Dirección de Recaudación, Dirección de Fiscalización y Coordinación de Atención al Contribuyente. Cada una de estas unidades desempeña un rol específico en la cadena de atribuciones con la finalidad de sistematizar el flujo de los ingresos del estado. A continuación se mencionan los Departamentos, Coordinaciones y Direcciones involucrados en el proceso del flujo de los ingresos que se integran en la Subsecretaría de Ingresos.



#### Subsecretaría de Ingresos

#### Atribuciones:

- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Subsecretaría.
- o Formular las políticas y estrategias para la recaudación de ingresos.
- Representar a la Subsecretaría en las relaciones con otras dependencias e instituciones.
- o Ejercer la rectoría en materia de ingresos públicos en el estado.
- Proponer al Titular de la Secretaría de Finanzas las reformas y adiciones al marco legal en materia de ingresos públicos.
- o Evaluar y dar seguimiento a los resultados de la gestión de la Subsecretaría.
- o Emitir acuerdos y disposiciones generales en el ámbito de su competencia.

#### Dirección de Ingresos y Recaudación

• Funciones sustantivas:

- Participar en la política fiscal, así como en el programa anual de mejora continua que deben seguir las áreas administrativas a su cargo;
- Asesorar a las instituciones públicas y los particulares respecto a la aplicación de las disposiciones fiscales en el ámbito de su competencia;
- Determinar sanciones por violación a disposiciones fiscales;
- Participar en coordinación con las áreas administrativas de la Secretaría en la evaluación de los sistemas y procedimientos de recaudación de los ingresos que son captados por las Dependencias, Entidades, centros integrales de atención al contribuyente, instituciones financieras o cualquier otro ente autorizado;
- Intervenir en la aplicación de metodologías y herramientas necesarias para el análisis, evaluación, coordinación y seguimiento de las estrategias recaudatorias comprendidos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- o Aplicar las atribuciones conferidas en los convenios de colaboración;
- Participar en la proyección anual de estimaciones de ingresos, programas de estímulos fiscales y subsidios fiscales;
- Coordinar en el ámbito de su competencia los modelos de información en materia de administración fiscal;
- Promover en el ámbito de su competencia la implementación y uso de medios electrónicos de pago y otros programas auxiliares;
- Participar en el ámbito de su competencia en la rendición de la cuenta mensual comprobada de los ingresos coordinados y del sistema de compensación de fondos, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración;
- Autorizar en el ámbito de su competencia los programas y procedimientos normativos para la actualización, integración y registro de contribuyentes en el Registro Estatal, y
- Las demás que le confiera el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, las disposiciones normativas aplicables, así como las que expresamente le sean conferidas por el Superior Jerárquico, en el ámbito de su competencia.

#### Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal

#### Funciones sustantivas:

- Suscribir las órdenes de visitas domiciliarias, revisiones de gabinete y revisiones electrónicas para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;
- Suscribir las órdenes de visitas de inspección a los contribuyentes a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- Emitir las órdenes de visita domiciliaria para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales relacionadas con la expedición de comprobantes fiscales digitales por internet;
- Aprobar y otorgar el Registro a los contadores públicos para formular dictámenes en materia estatal;
- Suscribir los requerimientos a los contadores públicos registrados para verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;
- o Ordenar la cancelación de registro de contadores públicos cuando así proceda;
- Suscribir la autorización o improcedencia para la ampliación del plazo para la presentación de la información, datos o documentos;
- Ordenar la clausura o suspensión temporal, preventiva o definitiva de los establecimientos de los contribuyentes por incumplimiento a las obligaciones fiscales;

- Ordenar se determine en su caso, los impuestos, su actualización y accesorios, cuotas compensatorias con motivo de la práctica de los actos de fiscalización.
- Comunicar a la Dirección de Ingresos y Recaudación los oficios, resoluciones y documentos determinantes de créditos fiscales para su control y cobro.
- o Imponer las multas y sanciones aduaneras que correspondan, relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras;
- Comunicar a la Dirección de Ingresos y Recaudación a fin de que procedan a la destrucción, donación, asignación o venta, de las mercancías de procedencia extranjera que hayan sido embargadas precautoriamente en materia de comercio exterior;
- Asignar a los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos en materia de comercio exterior;
- Supervisar que los peritos designados verifiquen y determinen la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de las mercancías y vehículos de procedencia extranjera, y
- Determinar la existencia de créditos fiscales.

## Relevancia de la Coordinación Técnica de ingresos en el proceso transversal del flujo de los ingresos

Es la encargada de dirigir, clasificar, analizar y proyectar el ingreso del Estado de Oaxaca para la toma de decisiones, información que se genera en el SIOX, estas actividades se ejercen en cuatro departamentos, Registro de Contribuyentes, Control de Obligaciones, Administración Tributaria y Control de Ingresos. Esta Coordinación es relevante para identificar el mapeo de los procesos sustantivos para el flujo de los ingresos del Estado de Oaxaca en su trazabilidad y rastreo de las etapas y procesos que la conforman.

#### VI.- Estructura orgánica.

- 1.2 Subsecretaría de Ingresos.
  - 1.2.1 Dirección de Ingresos y Recaudación.
    - 1. Coordinación Técnica de Ingresos.
      - 1. Departamento de Registro de Contribuyentes.
      - 2. Departamento de Control de Obligaciones.
      - 3. Departamento de Administración Tributaria.
      - 4. Departamento de Control de Ingresos.
  - 1. Coordinación de Cobro Coactivo.
    - 1. Departamento de Registro y Control de Créditos.
    - 2. Departamento de Seguimiento de Créditos.
    - 3. Departamento de Control y Ejecución de Créditos.
    - 4. Departamento de Gestión y Control de Formas Oficiales Valoradas.
  - 2. Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal.
    - 1. Coordinación de Visitas Domiciliarias.
      - 1. Departamento de Auditorías a Personas Morales.
      - 2. Departamento de Auditorías a Personas Físicas.
      - 3. Departamento de Revisión a Renglones Específicos.
      - 2. Coordinación de Programación y Dictámenes.
        - 1. Departamento de Programación Federal y Estatal.
        - 2. Departamento de Revisión de Dictámenes.
    - 3. Coordinación de Revisión de Gabinete y Masiva.
      - 1. Departamento de Revisión de Gabinete.
      - 2. Departamento de Verificación y Revisión de Masivas.
  - 1. Coordinación de Centros Integrales de Atención al Contribuyente.
    - 1. Centro Integral de Asesoría y Atención.
    - 2. Centro de Implementación, Evaluación y Seguimiento del Proyecto Modelo Atención al Contribuyente.
    - 3. Centros Integrales de Atención al Contribuyente.
- 1.0.2 Procuraduría Fiscal
  - 1. Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos.
  - 1.0.2.1.0.1. Departamento de Normatividad.
  - 1.0.2.1.0.2. Departamento de Asuntos Jurídicos.

#### 1.0.2.1.0.3. Departamento de Gestión y Difusión.

Dirección de lo Contencioso.

- 1.0.2.2.0.1. Departamento de Juicios y Recursos.
- 1.0.2.2.0.2. Departamento de Procedimientos Administrativos.
- 1.0.2.2.0.3. Departamento de Consultas, Solicitudes y Notificaciones.

#### 3. NORMATIVIDAD DE LEYES TRIBUTARIAS Y FISCALES DEL ESTADO DE OAXACA

Los ingresos que percibe el Estado de Oaxaca como resultado del cumplimiento de las obligaciones tributarias estan regulados por diversas normas de su legislatura local, mismas que deben ser observadas tanto por los contribuyentes obligados como por las autoridades encargadas de su administración; dicha normatividad señala los distintos conceptos de contribución, sus elementos, objeto, sujeto, base, tasa, exenciones y demas aspectos indispensables para su cumplimiento, de la misma manera que se regulan las modalidades a las que quedarán sujetos sus contribuyentes y el desempeño de las facultades que las autoridades deberán ejercer para la viabilidad de esos recursos públicos.

Los conceptos que integran los ingresos que percibe el Estado se aprueban de manera anual por su legislatura y corresponden a las diversas fuentes para allegarse de recursos por medio los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones,transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones.

El total de los ingresos públicos propios representa un 4.26% en el total de los ingresos para el ejercicio fiscal 2024. En efecto, el Estado de Oaxaca como la totalidad de las entidades federativas del país está adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), a virtud del cual suspendió diversas contribuciones locales a cambio de obtener una parte de la Recaudación Federal Participable (RFP), cuyo monto representará el 43% del total que ejercerá el Estado en ese mismo 2024, tambien recibirá por concepto del Fondo de Aportaciones Federales, recursos etiquetados, un monto que representa 48% del total a ejercer.

Cabe señalar que de los Ingresos Propios derivados de la captación de impuestos, contribuciones de mejora, productos, aprovechamientos, y derechos locales, los Impuestos representan el 43.6% del total de sus Ingresos Propios, mientras que los Derechos constituyen el 48.7% del mismo concepto total de Ingresos Propios, según se muestra en el gráfico siguiente en donde además se advierte un crecimiento respecto del año 2023. Ambas contribuciones: impuestos y derechos, tienen su origen jurídico en la Ley de Hacienda del Estado y la Ley Estatal de Derechos.

CONCEPTOS	LEY DE INGRESOS 2023 ESTIMACIÓN DE INGRESOS	LEY DE INGRESOS 2024 ESTIMACIÓN DE INGRESOS	% DE LOS INGRESOS PROPIOS 2023	% DE LOS INGRESOS PROPIOS 2024
INGRESOS TOTALES	92,229,479,717.00	99,619,332,375.00	4.0%	4.26%
INGRESOS PROPIOS DE GESTIÓN	3,681,038,474.00	4,247,139,221.00	100%	100%
IMPUESTOS	1,659,397,543.00	1,855,074,337.00	45.08%	43.68%
DERECHOS	1,882,343,738.00	2,071,200,829.00	51.14%	48.77%
PRODUCTOS	120,749,722.00	199,107,500.00	3.28%	4.69%
APROVECHAMIENTOS	18,324,093.00	121,756,555.00	0.50%	2.87%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	85,821,538,035.00	92,438,481,717.00	93.05%	92.79%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	2,726,903,207.00	2,933,711,436.00	2.96%	2.94%

En comparativo los ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2024 ascienden a la cantidad 99 mil 619 millones 332 mil 375 pesos, mientras que para el ejercicio fiscal 2023 se presupuestó una recaudación por la cantidad de 92 mil 229 millones 479 mil 717 pesos, lo cual refleja un incremento para el ejercicio fiscal 2024 del 8.01%; de los cuales los denominados Ingresos de Gestión contemplan la cifra de 4 mil 247 millones 139 mil 221 pesos. Con respecto a la estimación de la recaudación de Impuestos, esta representa 1 mil 855 millones 075 mil 377 pesos, mientras que se destaca que el rubro de Derechos constituye una estimación mayor que la de los impuestos locales, pues asciende a 2 mil 071 millones 200 mil 829 pesos. Otro rubro importante es el de Productos, para el que se proyecta un monto 199 millones 107 mil 500 pesos; por su parte los Aprovechamientos representan una estimación de 121 millones 756 mil 555 pesos. En lo que respecta a los ingresos por Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Colaboración Fiscal, Subsidios y Subvenciones, su monto asciende a 95 mil 372 millones 193 mil 153 pesos.

Tabla 3. Variación de la Ley de Ingresos estimada 2023 vs 2024

	LEY DE INGRESOS 2023	LEY DE INGRESOS 2024	VARIACIÓN PORCENTUAL
CONCEPTOS	PESOS	PESOS	%
Total	92,229,479,717.00	99,619,332,375.00	8%
Ingresos de Gestión	3,681,038,474.00	4,247,139,221.00	15%
-Impuestos	1,659,397,543.00	1,855,074,337.00	12%
-Derechos	1,882,343,738.00	2,071,200,829.00	10%
-Productos	120,749,722.00	199,107,500.00	65%
-Aprovechamientos	18,324,093.00	121,756,555.00	564%

Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones	85,821,538,035.00	92,438,481,717.00	8%
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	2,726,903,207.00	2,933,711,436.00	8%

La selección de normas a que estarán sujetos los ingresos del Estado son especificamente las siguientes:

#### LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo 1. En el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, el estado de Oaxaca percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTOS	PESOS
TOTAL	99,619,332,375.00
INGRESOS DE GESTIÓN	4,247,139,221.00
IMPUESTOS	1,855,074,337.00
Impuestos sobre los Ingresos	68,273,457.00
Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	2,883,672.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	3,960,815.00
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	60,906,534.00
Sobre las Demasías Caducas	522,436.00
Impuestos sobre el Patrimonio	13,556,295.00
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	13,556,295.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y lasTransacciones	153,961,889.00
Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	6,835,671.00
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	140,169,022.00
Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con ContenidoAlcohólico	6,957,196.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	1,358,475,320.00
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	1,358,475,320.00
Impuestos Ecológicos	20,968,066.00
Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental	20,968,066.00
Accesorios de Impuestos	14,759,454.00
Otros Impuestos	225,079,855.00
Impuesto para el Desarrollo Social	225,079,855.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00

DERECHOS	2,071,200,829.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento oExplotación de Bienes de Dominio Público	36,337,738.00
Secretaría de las Culturas y Artes	7,548,623.00
Museos	4,965,050.00
Teatros	1,943,745.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	441,030.00
Centro de las Artes de San Agustín	198,798.00
Secretaría de Administración	28,789,115.00
Instalaciones y Edificios Públicos	3,146,270.00
Archivo General del Estado	1.00
Jardín Etnobotánico	10,144,054.00
Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca	9,145,712.00
Centro Gastronómico	1.00
Planetario	53,536.00
Auditorio Guelaguetza	6,299,541.00
Derechos por Prestación de Servicios	1,952,809,654.00
Administración Pública	2,791,155.00
Comunes	2,791,155.00
Servicios comunes de las Dependencias y	
Entidades	2,791,155.00
Secretaría de Gobierno	35,506,868.00
Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de	
Riesgos	35,496,413.00
Servicios Secretaría de Gobierno	10,455.00
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	356,119,381.00
Seguridad Pública	10,490,544.00
Seguridad y Vigilancia	344,120,076.00
Vialidad	1,508,761.00
Secretaría de Salud	1,261,792.00
Vigilancia y Control Sanitario	1,261,792.00
Atención en Salud	0.00
Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones	131,068,070.00
Relacionados con Obra Pública	6,349,128.00
Servicios por Supervisión de Obra Pública	8,975,387.00
Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana	585,776.00
Agua, Alcantarillado y Drenaje	115,157,779.00
Sistema Operador de los Servicios de Agua	

Potable y Alcantarillado

Comisión Estatal de Agua para el Bienestar

75,000,162.00

40,157,617.00

Secretaría de Movilidad	849,624,952.00
Transporte Público	18,021,854.00
Control vehicular	831,603,098.00
Secretaría de las Culturas y Artes	3,454,265.00
Cursos y Talleres Culturales	3,454,264.00
Taller de Artes Plásticas	245,656.00
Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	605,312.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	2,603,296.00
Otros Servicios de la Secretaría de las Culturas y Artes	1.00
Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión	26,346,210.00
Atención Social	26,346,210.00

Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	726,780.00
Control Zoosanitario	726,780.00
Secretaría de Finanzas	98,336,039.00
Fiscales	2,066,221.00
Catastrales	96,269,818.00
Secretaría de Administración	482,893.00
Constancias y Permisos	277,984.00
Otros Servicios de la Secretaría de Administración	173,661.00
Archivísticos	31,248.00
Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública	14,546,143.00
Inspección y Vigilancia	12,181,597.00
Constancias de Responsabilidad Administrativa	2,364,546.00
Secretaría de Desarrollo Económico	9,803,216.00
Capacitación y Productividad	1,973,680.00
Ferias, exposiciones y eventos de promoción Comercial	7,829,536.00
Secretaría de Turismo	21,799,828.00
Eventos Lunes del Cerro	21,799,828.00
Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad	170,496,366.00
Ecológicos	170,496,366.00
Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado	230,445,696.00
Registro Civil	112,214,600.00
Instituto Registral	96,477,260.00
Notarial	7,007,635.00
Publicaciones	10,045,634.00
Servicios Consejería Jurídica y Asistencia Legal	4,700,567.00

Derechos por la Prestación de Servicios Educativos	56,326,630.00
Educación Básica	3,020,703.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	3,020,703.00
Educación Media Superior	48,011,126.00
Coordinación General de Educación Media Superior y	17,268,968.00
Superior, Ciencia y Tecnología	
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	13,670,343.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	12,016,615.00

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	5,055,200.00
Sistema de Estudios Tecnológicos	1,591,294.00
Instituto Tecnológico de Teposcolula	385,252.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	139,258.00
Instituto Tecnológico San Miguel el Grande	202,000.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	790,115.00
Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham	74,669.00
Castellanos"	
Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca	3,703,507.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	816,076.00
Universidad del Mar	482,710.00
Universidad del Istmo	456,557.00
Universidad del Papaloapan	576,193.00
Universidad de la Sierra Sur	626,713.00
Universidad de la Sierra Juárez	203,771.00
Universidad de la Cañada	107,832.00
Novauniversitas	172,039.00
Universidad de la Costa	210,196.00
Universidad de Chalcatongo	51,420.00
Otros Derechos	1.00
Accesorios de Derechos	25,726,805.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente,	1.00
Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de	
Liquidación o Pago	

PRODUCTOS	199,107,500.00
Productos	199,107,500.00
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás	199,107,500.00
Instrumentos Financieros de Recursos Estatales	
Otros Productos	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente,	0.00
Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de	
Liquidación o Pago	
APROVECHAMIENTOS	121,756,555.00
Aprovechamientos	121,524,689.00
Multas	1,082,352.00
Indemnizaciones	0.00
Reintegros	14,235.00
Otros Aprovechamientos	120,428,102.00
Aprovechamiento Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	231,866.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley deIngresos Vigente,	0.00
Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de	
Liquidación o Pago	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y	0.00
OTROS INGRESOS	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros	0.00
Ingresos	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	95,372,193,153.00

DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	92,438,481,717.00
Participaciones	29,310,581,582.00
Fondo General de Participaciones	23,797,676,804.00
Fondo de Fomento Municipal	1,735,026,496.00
Participaciones en Impuestos Especiales	361,903,526.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,346,537,417.00
Fondo de Compensación	576,957,711.00
Fondo del Impuesto sobre la Renta	1,492,479,628.00
Aportaciones	56,445,100,861.00
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	31,126,221,858.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	6,274,116,968.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	10,135,091,531.00
Fondo de Aportaciones para la InfraestructuraSocial Municipal	8,906,571,304.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	1,228,520,227.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,792,808,692.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	1,797,250,601.00
Asistencia Social	891,516,177.00

Infraestructura Educativa Básica	387,250,085.00
Infraestructura Educativa Media Superior	23,437,841.00
Infraestructura Educativa Superior	495,046,498.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	198,316,163.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	227,734,142.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	2,893,560,906.00
Convenios	3,884,645,089.00
Convenios	3,884,645,089.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,774,732,812.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	206,472,168.00
Actos de Fiscalización	1,866,233,473.00
Otros Incentivos	10,635,184.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 127	51,407,912.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o	55,746,803.00
Terrenos y Construcciones Artículo 126	
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	537,483,311.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	41,879,149.00

Fondo de Compensación del Régimen de Pequeño	4,874,812.00
Contribuyentes y Régimen de Intermedios	
Impuesto sobre Tenencia Federal	0.00
Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00
Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con	0.00
Actividades Empresariales	
Fondos Distintos de Aportaciones	23,421,373.00
Fondo para Entidades Federativas y	23,421,373.00
MunicipiosProductores de Hidrocarburos	
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y	0.00
Municipios Mineros (Fondo Minero)	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES,	2,933,711,436.00
Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	2,933,711,436.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1.00
INGRESOS FINANCIEROS	1.00
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás	1.00
Instrumentos Financieros de Recursos Federales	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
Financiamiento Interno	0.00

**Artículo 4.** El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos previstos en las leyes fiscales del Estado, se tramitarán mediante formato de pago emitido por el SIOX y deberán realizarse ante o a través de:

- a) Instituciones bancarias;
- b) Establecimientos autorizados;
- c) Centros y/o Módulos Integrales de Atención al Contribuyente, y
- d) Medios electrónicos.

Los que deberán concentrarse en la Secretaría, en los términos y plazos que se fijen en los contratos que para estos efectos se suscriban.

#### **LEY ESTATAL DE HACIENDA**

Esta norma constituye el conjunto de disposiciones que darán legalidad a los ingresos que recibirá el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, en dicho cuerpo normativo sustantivamente se señalan las contribuciones que se causan como son, los Impuestos, sus elementos y accesorios legales; las Contribuciones de Mejora, Productos, Aprovechamientos, asimismo señala los ingresos que se perciben por Ventas de Bienes y Servicios, por Participaciones y Aportaciones y las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Gobierno Federal y finamente los Ingresos por Financiamiento. A continuación se enlistan los Impuestos Locales y el articulado de la Ley Estatal de Hacienda que los regula, y que son los que se administran con apoyo del SIOX.

#### Título Segundo de la Ley Estatal de Hacienda De los Impuestos

- Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos; Artículo 4 al 9
- Sobre Diversiones Y Espectáculos Públicos; Artículo 10 al 21
- Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles; Artículo 22 al 28
- Sobre las Demasías Caducas; Artículo 29 al 33
- Sobre Tenencia o Uso de Vehículos; Artículo 34 al 45
- Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados; Artículo 46 al 51
- Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje; Artículo 52 al 57
- Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico; Artículo 57 A al 57 H

- Para El Desarrollo Social; Artículo 58 al 62
- Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; Artículo 63 al 69
   Impuesto
- Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental; Artículo 69 A al 69 F

#### LEY ESTATAL DE DERECHOS DE OAXACA

En esta norma se señalan las cuotas que se deberán cubrir en el Estado por el Uso, Goce o Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público del Estado así como por la prestación de Servicios Públicos que otorgan las dependencias de la Administración Pública; a continuación se describen las Secretarias responsables y vinculadas a los Derechos y los artículos que los regulan:

# Título Segundo de los Derechos por el Uso, Goce o Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público del Estado

Capítulo I Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca; Artículo 8 al 9

Capítulo II Secretaría de Administración; Artículo 11 al 16

#### Título Tercero de los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos

Capítulo I Servicios Públicos Comunes; Artículo 17

Capítulo II Secretaría de Gobierno; Artículo 18 Y 18 A

Capítulo III Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Artículo 19 al 21

Capítulo IV Secretaría de Salud; Artículo 22 al 23

Capítulo V Secretaría de Infraestructuras Y Comunicaciones; Artículo 24 al 27

Capítulo Vi Secretaría de Movilidad; Artículo 28 al 30

Capítulo VII Secretaría de las Culturas y Artes; Artículo 31 al 31 Bis

Capítulo VIII Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión; Artículo 32

Capítulo IX Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; Artículo 33

Capítulo X Secretaría de Finanzas; Artículo 34 al 35

Capítulo XI Secretaría de Administración; Artículo 36 al 37

Capítulo XII Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; Artículo 38 al 39

Capítulo XIII Secretaría de Desarrollo Económico; Artículo 40

Capítulo XIV Secretaría De Turismo; Articulo 41

Capítulo XV Secretaría De Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías Y Sostenibilidad; Artículo 42

Capítulo XVI Consejería Jurídica Y Asistencia Legal Del Estado; Artículo 43

#### **Título Cuarto De Los Derechos Por La Prestación De Servicios Educativos** Artículo 48 al 57

#### CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA

Esta norma fiscal es una herramienta que regula la captación de ingresos, así como las tareas de apoyo consistentes en la fiscalización, cobro coactivo, intervención en juicios, entre otras, de la misma manera que se señalan las autoridades fiscales competentes, los procesos y las obligaciones de los contribuyentes; a continuación se enlistan los artículos más relevantes relacionados con los ingresos y dichas funciones.

**Artículo 1**. En el Estado de Oaxaca las personas físicas y las morales, así como las unidades económicas, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en defecto de las referidas leyes.

**Artículo 3.** La recaudación de los ingresos que el Estado tiene derecho a percibir, se hará a través de la Secretaría u otras entidades públicas o privadas que por la misma hubieren sido autorizadas en términos de las disposiciones aplicables para realizarla, debiendo éstas últimas sujetarse a los lineamentos que se establezcan en el Reglamento y en Reglas.

Artículo 5. Son ordenamientos fiscales, además del presente Código:

- II. La Ley de Ingresos del Estado;
- II. La Ley Estatal de Hacienda;
  - III. La Ley Estatal de Derechos;
- IV. Las leyes que autoricen ingresos extraordinarios;
- V. La Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca;
- VI. Los ordenamientos relativos a los servicios administrativos para la recaudación, distribución y control de los ingresos;
- VII. Los convenios de colaboración administrativa y sus anexos, que celebre el Gobierno del Estado con la Federación, con sus Municipios y en general con cualquier otra entidad federativa, en materia fiscal, y
- VIII. Las demás leyes, reglamentos y disposiciones de carácter fiscal.
- **Artículo 7.** Para los efectos de este Código y demás ordenamientos fiscales, son autoridades fiscales, las siguientes:
  - IV. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Finanzas;
  - V. El Subsecretario de Ingresos;
- IV. El Procurador Fiscal y los Directores de la Procuraduría a su cargo;
- V. El Tesorero y los Coordinadores de la Tesorería a su cargo;
- VI. El Director de Ingresos y Recaudación, y los Coordinadores de la Dirección a su cargo;
- VII. El Director de Auditoría e Inspección Fiscal y los Coordinadores de la Dirección a su cargo;

VIII. Los Auditores, Inspectores, Visitadores, Verificadores, Notificadores, Ejecutores e Interventores:

IX. El Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente y los Jefes de la Coordinación a su cargo;

X. Director General del Instituto Catastral del Estado y los Coordinadores de la Dirección a su cargo;

XI. Las entidades públicas o privadas autorizadas para la administración de ingresos públicos, en el ejercicio de dichas funciones. Así como los servidores públicos federales y municipales, cuando los Convenios de Colaboración celebrados así lo prevengan, y

XII. Quienes conforme a las disposiciones legales estatales o convenios de colaboración tengan facultades para administrar ingresos fiscales.

**Artículo 19.** Las contribuciones se causan cuando se actualizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en la legislación fiscal, y se determinan conforme las disposiciones vigentes en el momento en que se originan. Para efectos de su determinación, fijación en cantidad líquida y recaudación, les son aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

**Artículo 37**. Para cubrir los gastos públicos y demás obligaciones a su cargo, el Estado percibirá, en cada ejercicio fiscal, los ingresos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado. Sólo mediante Ley podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

Forman parte de las normas que regulan los ingresos, las funciones y sus procesos, las contenidas en el Reglamento del Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como tambien en las denominadas Reglas de Carácter General que Facilitan el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales a Cargo de las y los Contribuyentes de La Hacienda Pública Estatal, mismas que deberán observarse en la administración de las contribuciones del Estado.

# 4. NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DISCIPLINA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público.

Establece que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Por ello, el Clasificador por Rubros de Ingresos, es de observancia obligatoria de los entes púbicos de la federación, de las entidades federativas y de los municipios, incluyendo a las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, el cual permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, inmerso en un esquema claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Asimismo, señala que el CONAC determinará las normas para definir las características de los sistemas, los elementos para los registros contables y presupuestales de los ingresos, los documentos para la presentación de la Cuenta Pública y los requisitos para la presentación de las Leyes de Ingresos.

#### **Artículo 9.-** El consejo tendrá las facultades siguientes:

**XI.** Determinar las características de los sistemas que se aplicarán de forma simplificada por los municipios con menos de veinticinco mil habitantes.

#### Manual de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 61**.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

#### *I. Leyes de Ingresos:*

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que

sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

Conforme a lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en sus artículos 5, 14 y 15 donde precisa lo siguiente:

Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

VI. Objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

VII. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

En los casos en que las Entidades Federativas aprueben sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas Transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Entidades Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

**Artículo 14.**- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
- a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
- b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y
- II. En su caso, el remanente para:
- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

**Artículo 15**.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de

sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

VIII. Gastos de comunicación social;

- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
- IX. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

La Ley de Coordinación Fiscal tiene carácter obligatorio para los entes de gobierno y en su artículo 1° establece:

Artículo 1o.- Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Cuando en esta Ley se utilicen los términos entidades federativas o entidades, éstos se referirán a los Estados y al Distrito Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con las entidades que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que establece esta Ley. Dichas entidades participarán en el total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señale esta Ley mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen.

La información financiera que generen las entidades federativas y los municipios, relativa a la coordinación fiscal, se deberá regir por los principios de transparencia y de contabilidad gubernamental, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de esta disposición federal, los Estados estarán sujetos a las normas fiscales federales cuando sus Autoridades Fiscales realicen funciones como consecuencia de los Convenios de Adhesión y de Colaboración Administrativa, por lo que habrán de observar esa normatividad federal en todos sus procedimientos, de la misma manera que lo harán en las herramientas de automatización que se utilicen.

# Interrelación entre el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), la Ley de Ingresos y el Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX)

El Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) se encuentra estrechamente relacionado con la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca y el Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX). La Ley define los tipos y montos de los impuestos y contribuciones que se deben pagar en el estado, mientras que los documentos normativos del CONAC, específicamente el (CRI), establece que debe existir una armonización en los conceptos de ingresos alineados a este documento para la presentación de las Leyes de Ingresos de los Gobierno, de la misma forma y de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental, se debe dar cabal cumplimiento a las características del sistema por lo cual, para este caso es importante la alineación en sus conceptos con el CRI, Ley de Ingresos y el SIOX sistema informático que se utiliza para registrar, controlar y recaudar estos ingresos.

Además el CRI sirve como base para suministrar la clasificación de los ingresos en el SIOX y para la elaboración de informes financieros y presupuestarios. A continuación se describe un cuadro comparativo entre estos ordenamientos

Cuadro 2. Comparativo de los ingresos estatales por los diferentes ordenamientos normativos y el Sistema SIOX

normativos y ei Sistema SiOX				
Clasificador por Rubro de	Ley de Ingresos del Estado de	Sistema de Ingresos del Estado		
Ingresos CONAC	Oaxaca	de Oaxaca (SIOX)		
CONCEPTOS	CONCEPTOS	CONCEPTOS		
IMPUESTOS	IMPUESTOS	IMPUESTOS		
Impuestos Sobre los Ingresos	Impuestos sobre los Ingresos	Impuestos sobre los Ingresos		
Impuestos Sobre el Patrimonio	Impuestos sobre el Patrimonio	Impuestos sobre el Patrimonio		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		
Impuestos al Comercio Exterior Impuestos Sobre Nóminas y	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		
Asimilables	Impuestos Ecológicos	Impuestos Ecológicos		
Impuestos Ecológicos	Accesorios de Impuestos	Accesorios de Impuestos		
Accesorios de Impuestos	Otros Impuestos	Otros Impuestos		
Otros Impuestos	Impuestos no Comprendidos en la	Impuestos no Comprendidos en la		
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Cuotas y Aportaciones de	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Cuotas para la Seguridad Social	Seguridad Social			

Cuotas de Ahorro para el Retiro			
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social			
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			
DERECHOS	DERECHOS	DERECHOS	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	
Derechos por Prestación de Servicios	Derechos por Prestación de Servicios	Derechos por Prestación de Servicios	
Otros Derechos	Otros Derechos	Otros Derechos	
Accesorios de Derechos	Accesorios de Derechos	Accesorios de Derechos	
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
PRODUCTOS	PRODUCTOS	PRODUCTOS	
Productos	Productos	Productos	
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
APROVECHAMIENTOS	APROVECHAMIENTOS	APROVECHAMIENTOS	
Aprovechamientos	Aprovechamientos	Aprovechamientos	
Aprovechamientos Patrimoniales	Aprovechamiento Patrimoniales	Aprovechamiento Patrimoniales	
Accesorios de Aprovechamientos	Accesorios de Aprovechamientos	Accesorios de Aprovechamientos	
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Empresas Productivas del Estado Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de **Entidades** Paraestatales Fideicomisos No Empresariales y No Financieros Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios **Entidades** Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios **Entidades Paraestatales Empresariales Financieras** Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios **Entidades** Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos **Otros Ingresos** PARTICIPACIONES, PARTICIPACIONES, PARTICIPACIONES, CONVENIOS, APORTACIONES, APORTACIONES. CONVENIOS. APORTACIONES. CONVENIOS. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA INCENTIVOS DERIVADOS DE LA INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS COLABORACIÓN **FISCAL** Υ DISTINTOS DE APORTACIONES, DISTINTOS DE APORTACIONES, **FONDOS DISTINTOS** DE TRANSFERENCIAS, TRANSFERENCIAS, **APORTACIONES** ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y **JUBILACIONES JUBILACIONES** PARTICIPACIONES, PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL COLABORACIÓN **FISCAL** Υ **FONDOS DISTINTOS** DE **FONDOS DISTINTOS** DE **APORTACIONES APORTACIONES Participaciones Participaciones** 

Participaciones Aportaciones Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Fondos Distintos de Aportaciones	Aportaciones Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Fondos Distintos de Aportaciones	Aportaciones Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Fondos Distintos de Aportaciones
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES  Transferencias y Asignaciones Pensiones y Jubilaciones Subsidios y Subvenciones Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES Transferencias y Asignaciones Subsidios y Subvenciones Pensiones y Jubilaciones	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES Transferencias y Asignaciones Subsidios y Subvenciones Pensiones y Jubilaciones
	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS INGRESOS FINANCIEROS OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS INGRESOS FINANCIEROS OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS Endeudamiento Interno Endeudamiento Externo Financiamiento Interno	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS Financiamiento Interno	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS Financiamiento Interno

Los aspectos relevantes de la interrelación entre el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), la Ley de Ingresos y el Sistema SIOX se fundamentan en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el marco fiscal del estado de Oaxaca, por lo que es importante que los conceptos que se plasmen en estos tres ordenamientos sean los mismos que establece dicho Clasificador, con esto se contribuye a la comparación de la información con otros Estados a través de la armonización contable. Esta relación se manifiesta en los siguientes aspectos.

#### 1. Definición y Clasificación de Ingresos:

- El CRI proporciona una estructura detallada y organizada para clasificar estos ingresos según su naturaleza y origen. Esta clasificación facilita la identificación, seguimiento y análisis de los recursos obtenidos por el estado.
- La Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca establece los tipos de impuestos, contribuciones y demás ingresos que el estado puede recaudar.

# 2. Registro y Control de Ingresos:

- El SIOX funciona como el sistema informático oficial para el registro, control y recaudación de los ingresos del estado.
- El CRI sirve como base para la codificación y registro de estos ingresos en el SIOX, asegurando una clasificación precisa y consistente.

#### 3. Elaboración de Informes Financieros y Presupuestarios:

- La información clasificada del CRI es fundamental para la elaboración de informes financieros y presupuestarios del estado.
- Estos informes permiten a las autoridades gubernamentales tener una visión clara y detallada de la composición de los ingresos, lo cual facilita la toma de decisiones informadas en materia de asignación de recursos y políticas fiscales.

# 4. Transparencia y Rendición de Cuentas:

- La utilización del CRI en conjunto con la Ley de Ingresos y el SIOX contribuye a la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos del estado.
- Al contar con una clasificación clara y sistematizada de los ingresos, se facilita el acceso a la información por parte de la ciudadanía y se fortalece el control sobre el uso eficiente de los recursos del estado.

En resumen, el CRI actúa como un elemento clave que articula la Ley de Ingresos, el Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX) como una manera de gestión financiera del estado de forma transversal. Su implementación efectiva permite una clasificación precisa de los ingresos, facilita el registro y control de los mismos, y contribuye a la elaboración de informes financieros y presupuestarios transparentes. A su vez, fortalece la rendición de cuentas y promueve el uso eficiente de los ingresos públicos en beneficio de la ciudadanía.

# MAPEO DE LOS PROCESOS SUSTANTIVOS Y FUNCIONES VINCULADAS A LOS INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA

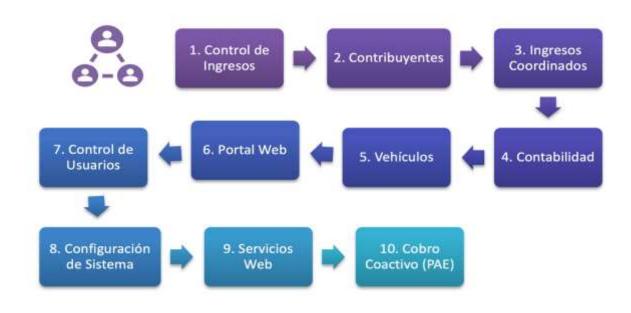
Las funciones administrativas de los ingresos del Estado se realizan por distintas áreas o dependencias de un mismo ente, en este caso de la Subcretaría de Ingresos, de manera que un mismo proceso o función es desarrollado por dos o más áreas, en cuyo proceso es utilizado el Sistema automatizado SIOX en forma selectiva. A continuación se muestran dichas funciones y sus procesos conforme son distribuidos y realizados por cada área en el Estado.

O **Coordinación Técnica del Ingreso** (Ingresos Propios; Ingresos Federales; Ingresos Coordinados; Contabilización y presupuestación de los Ingresos; Análisis de data).

UNIDA ADMINISTRATIVA	ENCARGADO O TITULAR	CORREO
Coordinacion Técnica de Ingresos	Titual: Lorena Rojas	lorena.rojas@finanzasoaxaca.gob.mx

Esta Coordinación controla el funcionamiento del SIOX, desde su diseño, funcionalidad y actualización para eficientar los procesos administrativos de la recaudación de los ingresos que percibe el estado, el SIOX se enlaza con las Dependencias de la Administración Pública Estatal generando líneas de captura para el pago de los servicios que prestan, por ejemplo, se enlaza con 14 organismos operadores de agua y con los Kioscos instalados en el Estado para facilitar el cumplimiento de obligaciones a los contribuyentes, para lo cual el Sistema cuenta con diversos módulos.

En las áreas que operan el sistema SIOX y con el personal que utiliza la herramienta se identificó que el Sistema de Ingresos SIOX cuenta con los módulos siguientes:



#### FLUJOGRAMA DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE INGRESOS:

**Proceso sustantivo:** 1.1 Generar la información para la elaboración de los informes trimestrales de ingresos, cuenta pública e informes de gobierno.



O **Departamento de Control de Ingresos** (Ingresos Propios; Ingresos Federales; Ingresos Coordinados; Contabilización y presupuestación de los Ingresos; Análisis de data).

UNIDA ADMINISTRATIVA	ENCARGADO O TITULAR	CORREO
Departamento de Control de Ingresos		elizabeth.gomez@finanzasoaxaca.gob.mx

Este departamento vigila que las operaciones y los registros de los ingresos estatales y federales se realicen de acuerdo a las disposiciones que establece la Ley de Coordinación Fiscal, y las parametrizaciones de acuerdo a los clasificadores y las matrices de conversión de ingresos que señala Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad emitida por el CONAC, su principal fuente de información para el registro de los ingresos estatales, se obtiene del Módulo de contabilidad y del módulo de control de ingresos. tratándose de recursos federales se informó que existe un módulo de ingresos coordinados, sin embargo, se conoce el monto global transferido por la federación a través de la información que se obtiene de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas.

### Flujograma de la Departamento de Control de Ingresos

**Proceso sustantivo:** 1.1 Cumplir con las disposiciones derivadas del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal



#### Flujograma de la Departamento de Control de Ingresos

**Proceso sustantivo:** 1.3 Vigilar que se realice el registro y clasificación de los ingresos que percibe el Estado en los sistemas que para tal efecto determine la Secretaría.



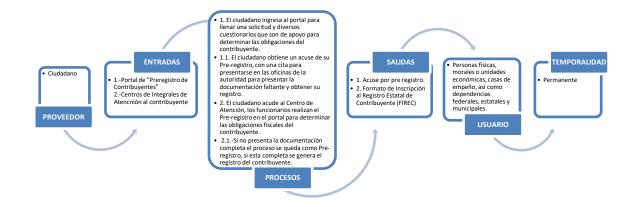
#### o Registro de Contribuyentes (Control y Asistencia del Contribuyente)

UNIDA ADMINISTRATIVA	ENCARGADO O TITULAR	CORREO
Departamento de Registro de Contribuyentes	Titular: Patricia Vasquez Vasquez	patricia.vasquez@finanzasoaxaca.gob.mx

Este departamento administra el portal de "Preregistro del contribuyente" <a href="https://siox.finanzasoaxaca.gob.mx/contribuyente-preregistro.htm">https://siox.finanzasoaxaca.gob.mx/contribuyente-preregistro.htm</a>, a través de este el ciudadano alimenta directamente con información al SIOX, para generar el alta al padrón de contribuyentes, para esto el sistema cuenta con dos módulos denominados "contribuyentes y portal web" se presume que todas sus operaciones se respaldan a través del SIOX.

#### Flujograma de la Departamento de Registro de Contribuyente

Proceso sustantivo: 1.1 Pre-Registro y Registro de Contribuyentes



#### Flujograma de la Departamento de Registro de Contribuyente

Proceso sustantivo: 1.2 Actualización, depuración y unificación del Padrón de Contribuyentes



#### Flujograma de la Departamento de Registro de Contribuyente

**Proceso sustantivo:** 1.3 Recibir y analizar las solicitudes para la expedición, revalidación, modificación y reposición de permisos para la apertura, instalación y funcionamiento de Casas de Empeño

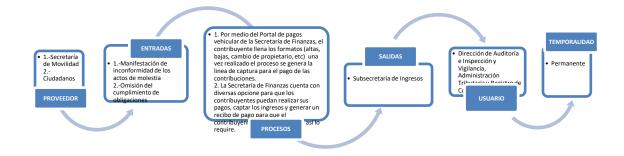


#### Departamento de Administración Tributaria

El departamento de Administración Tributaria, sustantivamente supervisa los movimientos en los padrones vehiculares, revisa que las líneas de captura que genera el SIOX por los Derechos sea la correcta, se auxilia de los módulos de Vehículos, portal web y Modulo de Control de Ingresos además tiene acceso al Padrón vehicular que genera la Secretaria de Movilidad; otro de sus procesos sustantivos es proyectar las devoluciones y compensaciones por pago de lo indebido, la afectación del ingreso en el sistema se ejecuta en el departamento de Control de Ingresos.

#### Flujograma de la Departamento de Administración Tributaria

**Proceso sustantivo:** 1.1 Verificación de Impuestos y Derechos Vehiculares



# Flujograma de la Departamento de Administración Tributaria

**Proceso sustantivo:** 1.2 Devoluciones y compensaciones

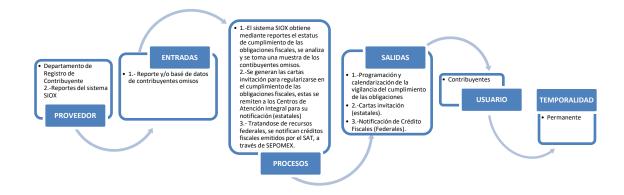


## Control de Obligaciones (Control de obligaciones)

El departamento de Control de Obligaciones se encuentra adscrito al Coordinación Técnica de Ingresos, ejerce tres principales funciones que son, tratándose de recursos estatales, con el auxilio del Módulo de Contribuyentes del SIOX, extrae un reporte de contribuyentes para programar la calendarización de la revisión del cumplimento de obligaciones fiscales de los impuestos asimismo, de forma manual con controles de Excel, genera y emite cartas invitación a la autocorrección, las cuales se notifican a través del apoyo de la Coordinación de los Centros de Atención Integral; tratándose de recursos federales, de acuerdo al Convenio de Colaboración Administrativa que tiene celebrado el Estado de Oaxaca con la Federación, ejercen facultades de autoridad fiscal federal, específicamente en el programa Vigilancia Plus, el procedimiento es notificar los créditos fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Se advirtió que el departamento opera sus actividades a través de controles en Excel, sus avances, seguimientos y resultados, tanto de recursos Estatales como Federales, no son registrados en el SIOX.

#### Flujograma del Departamento de Control de Obligaciones

**Proceso sustantivo:** 1.1 Programar y calendarizar la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia estatal



# Flujograma de la Departamento de Control de Obligaciones

**Proceso sustantivo:** 1.2. Gestionar y dar seguimiento al proceso de notificación de los actos administrativos que se deriven del control de obligaciones



Auditoría de Impuestos

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal		
Coordinaciones	PERSONAL	CORREO
Director de Auditoria e Inspección Fiscal	Titular: Grimaldo Diaz	grimaldo.diaz@finanzasoaxaca.gob.mx
Coordinacion de visitas domiciliarias	Titual: Yesica Yerena	
Coordinación de Programación y	Titular: Zobeida Córtes Ángel	
Dictámenes	Titular. Zobelda Cortes Aliger	zobeida.cortez@finanzasoaxaca.gob.mx
Coordinación de Revisión de Gabinete y	Titular: Iliana Jiménez	
Masiva	litular: Illana Jimenez	iliana.jimenez@finanzasoaxaca.gob.mx
Procedimientos Legales	Titular: Esael Ramírez Morales	esael.ramirez@finanzasoaxaca.gob.mx

La Direcciónde Auditoría e Inspección Fiscal ejerse sus sus atribuciones a través de cuatro áreas, tres coordinaciones y un departamento legal, sus función principal es el ejercicio de autoridad fiscal tanto de recursos estatales como federales envirtud del Convenio de Colaboración que tiene celebrado el Estado con la Federación.

#### **DIRECCIÓN DE AUDITORIA**

# Flujograma de la Departamento de Programación y Dictamen

**Proceso sustantivo:** 1.1. Coordinar la ejecución del programa de fiscalización en materia fiscal federal y estatal.



# Flujograma de la Departamento de Programación y Dictamen

**Proceso sustantivo:** 1.2. Revisión de papeles de trabajo de los Contadores Públicos Registrados (CPR).



# Flujograma de la Coordinación de Visitas Domiciliarias

**Proceso sustantivo:** 1.1. Visitas domiciliarias y/o inspección para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.



# Flujograma de la Coordinación de Visitas Domiciliarias

**Proceso sustantivo:** 1.2. Desarrollar las atribuciones derivadas de los Convenios de Colaboración y sus anexos.



# Flujograma de la Coordinación de Gabinete y Masivas

**Proceso sustantivo:** 1.1 Visitas domiciliarias y/o inspección para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes (federales).



#### Coordinación de Cobro Coactivo

UNIDA ADMINISTRATIVA	ENCARGADO O TITULAR	CORREO
ICoordinación de Cobro Coactivo	Directora de Ingresos y Recaudación:	ostofonia gonzaloz@finanzasaayasa goh my
	Estefanía González Ramos	estefania.gonzalez@finanzasoaxaca.gob.mx

Esta Coordinación es la encargada de requerir los créditos fiscales determinados, tanto de recursos estatales como federales, las bases de datos de los contribuyentes omisos se reciben de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, Dirección de Ingresos, así como por el Servicio de Administración Tributaria, para la ejecución del Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta su conclusión, la Coordinación determina los créditos fiscales con los accesorios legales correspondientes a través de controles de Excel, esta impedida para realizar los remates de los embargos realizados en virtud de que, aquellos que no están impugnados, no se han podido subastar a través de medios electrónicos pues no se cuenta con la plataforma web necesaria. Se conoció que la coordinación no se auxilia de módulos del SIOX.

# Flujograma de la Coordinación de Cobro Coactivo

**Proceso sustantivo:** 1.1 Analizar, supervisar, autorizar y suscribir las resoluciones para la determinación de actualizaciones, recargos, gastos de ejecución, honorarios y gastos extraordinarios que se causen en el procedimiento administrativo de ejecución, así como en el requerimiento de obligaciones incumplidas.



# Trabajo de Gabinete en la consulta de información al sitio de internet y plataforma digital de la Secretaría de Finanzas

Se revisaron los portales que ofrece la Secretaría para el pago de contribuciones. La estrategia de acceso al Sitio de Internet y Plataforma Digital de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca permitió conocer los mecanismos, herramientas y canales de comunicación para atender al contribuyente, promoviendo el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sus diferentes modalidades para los usuarios.

La revisión de los portales existentes para el pago de contribuciones ha proporcionado información valiosa para el desarrollo del mapeo del flujo de ingresos acorde a la normatividad y su trazabilidad en los procesos administrativos.

Lo anterior para identificar áreas de oportunidad de la plataforma digital para satisfacer las necesidades de los contribuyentes y consolide los servicios en línea de la Secretaría de Finanzas.

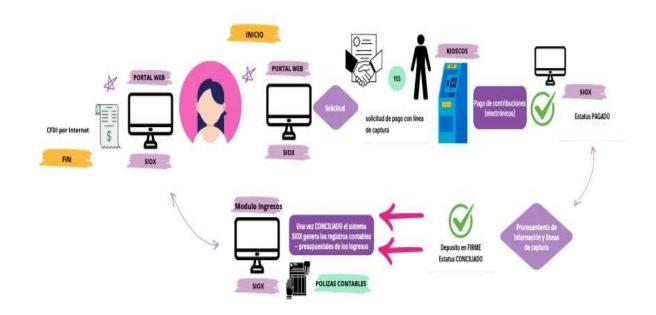


54

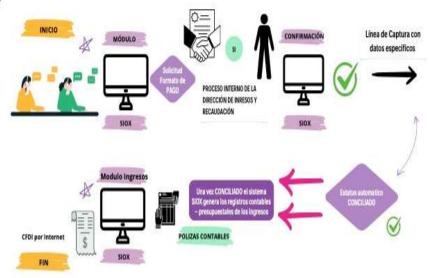
Mapeo de Procesos del p	roceso recaudatorio	o de las Contribucio	nes Estatales y Fe	derales

# CONTRIBUCIONES ESTATALES

◆ PROCESO RECAUDATORIO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE OAXACA



# CONTRIBUCIONES FEDERALES



#### **V.-CONCLUSIONES**

En resumen, este documento a través de un trabajo de gabinete y técnicas de entrevista recopila información relevante sobre el marco normativo, la organización de la administración pública y la contabilidad gubernamental, disciplina financiera y presupuestal. Esta información se sistematiza y analiza para identificar los procesos clave involucrados en el flujo de ingresos y sus interrelaciones para en una segunda fase realizar el analisis de este levantamiento.

En esta primera fase de lo realizado permitió identificar los siguientes hallazgos relevantes para el mapeo de procesos en el flujo de ingresos del Estado de Oaxaca:

- Marco normativo: Existe un conjunto de leyes y reglamentos que establecen las bases para la recaudación y administración de los ingresos públicos en el estado. Estas normas definen las obligaciones de los contribuyentes, las facultades de las autoridades fiscales y los procedimientos para la determinación, recaudación y control de los ingresos.
- 2. Organización de la administración pública: La Secretaría de Finanzas es la entidad responsable de la administración de los ingresos públicos en el estado. Cuenta con diversas áreas y unidades administrativas encargadas de la recaudación, fiscalización, control y administración de los diferentes tipos de ingresos.
- 3. Contabilidad gubernamental, disciplina financiera y presupuestal: El estado de Oaxaca se rige por principios de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y presupuestal establecidos en leyes y normas federales y estatales. Estos principios establecen las bases para el registro, control y presentación de la información financiera del estado, así como para la elaboración y ejecución del presupuesto público.
- 4. Interrelación relevante entre el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), la Ley de Ingresos y el Sistema de Ingresos del Estado de Oaxaca (SIOX). Se identificaron en un comparativo el área de oportunidad en la mejora en la consistencia de estos instrumentos esenciales para una gestión eficiente y transparente de los ingresos públicos. Su adecuada utilización permite optimizar la recaudación, el control y la asignación de los recursos públicos.

Finalmente, la información recopilada en esta fase del estudio constituye una base sólida para la elaboración de la segunda fase que corresponde al analisis del mapeo de procesos detallado del flujo de ingresos del Estado de Oaxaca. Este analisis de mapeo de procesos permitirá identificar las actividades, responsabilidades, flujos de información en la recaudación y administración de los ingresos. Esta información será útil para mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión de los ingresos públicos en el Estado.

#### Referencias

- Balderas Torres, Froylan y Martínez González Everardo. 2014. Nociones del Sistema Tributario Mexicano. Conciencia Tecnológica No. 43, enero-julio del 2012. México.
- Cámara de diputados. 2024. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Primera publicación 5 de febrero de 1917.
- International Bank for Reconstruction and Development/ The World Bank. 2019. Systematic Country Diagnostic.
- Kirchmer Mathias, Scarsig Marc y Raju Saxena. (2020). BPM Cbok. Editorial ABPMP international.
- Gobierno del Estado de Oaxaca. 2022. Manual de organización de la Secretarías de Finanzas
- Gobierno del Estado de Oaxaca.2024. Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Primera publicación 31-05-2018, última reforma 10-01-2019
- Naser Alejandra. 2021. Gobernanza Digital, e interoperabilidad gubernamental.
   Una guía para su implementación. CEPAL, Naciones Unidas.